

ES SU COPY... PRESENTE... ORIGINAL  
CERTIFICA QUE...  
MAYO ES FIEL...  
28 ABR. 2009

Entre los suscritos **SUSANA CORREA BORRERO** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.29.344.852 expedida en Candelaria (Valle), quien contrata actuando en su condición de Agente Especial de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (S.S.P.D.) mediante Resolución No. SSPD-20081300022965 del 28 de julio del 2008, que en adelante y para todos los efectos de éste documento se denominará **EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y U.T SICO**, representada en este acto por **EDGAR PARRA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.094 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de las siguientes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios: **EMSIRVA ESP en Liquidación**, representada legalmente por **MARIA TERESA CABARICO ALMARIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.524.993 de Bogotá, domiciliada y residente en Santiago de Cali, en su calidad de Liquidadora designada para **EMSIRVA S.A. ESP en liquidación** por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución número SSPD-20091300007455 del 25 de marzo de 2009, debidamente posesionada mediante Acta del 26 de marzo de 2009, **MAURICIO VELASCO VALLECILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.625.947, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali representante legal de la Empresa **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP**, **PAULA ECHANDIA ZAFRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.023.261 de Bogotá domiciliada y residente en Santiago de Cali, en su calidad de representante legal de **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI EMAS CALI S.A. ESP**, y **DIEGO FERNANDO PULIDO HINOJOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.387.384 de Bogotá, mayor de edad, vecino de Cali, quien obra y contrata en nombre y representación de la Empresa **PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. ESP**, hemos acordado celebrar el presente "OtroSI No.1 al Convenio de Facturación Conjunta, suscrito el 5 de febrero de 2009, previos los siguientes **ANTECEDENTES:** 1) Que EMSIRVA S.A. ESP efectuó la Convocatoria Pública No.001 de 2007, para la operación de los servicios de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades en las zonas dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la ciudad de Santiago de Cali. 2) Que en dicha Convocatoria quedo establecido que los operadores seleccionados deberán desarrollar algunas de las actividades inherentes a la prestación de los servicios a su cargo, a través del Sistema Comercial existente en EMSIRVA S.A. ESP. 3) Que como resultado de la selección mencionada como Convocatoria No. 1 fueron suscritos los contratos para operación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades de la siguientes forma: Zona dos (2) **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI, EMAS CALI S.A. ESP**, contrato No.087-2008, Zona tres (3) **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP**, contrato No.088-2008 y Zona cuatro (4) **PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. ESP CONTRATO** No. 089-2008, reservándose la Zona uno (1) para **EMSIRVA S.A. ESP**. 4) Que la Cláusula Vigésima del referido contrato indica que los operadores en conjunto asumirán la responsabilidad del procesamiento de la información comercial del servicio de aseo, para lo cual podrán constituir una empresa o contratar un tercero especializado denominado U.T. SICO, que será único para todos los operadores. 5) Que en los contratos No. 087-2008, 088-2008 y 089-2009, Anexo No.2 denominado Gestión Comercial, quedo establecido que los operadores junto con EMSIRVA S.A. ESP debían suscribir un convenio de facturación conjunta. 6) Que con fundamento en

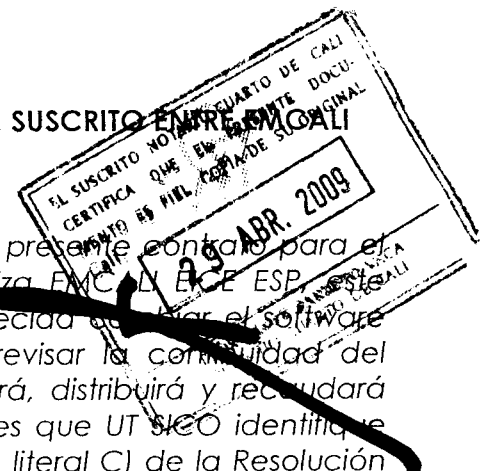
*[Handwritten signature]*

## OTROSI No.1 AL CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA, SUSCRITO ENTRE EMCALI EICE ESP Y LA UNION TEMPORAL "SICO"

estos antecedentes se celebró un Convenio de Facturación Conjunta entre EMCALI EICE ESP y la U.T. SICO conformada con los 4 operadores, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI, EMAS CALI S.A. ESP, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP, PROMOEMBIENTAL VALLE S.A. ESP y EMSIRVA ESP, cuyo objeto es la prestación del servicio de facturación conjunta por parte de EMCALI EICE ESP, para la facturación del servicio de aseo prestado por las cuatro empresas operadoras de servicio de aseo. **7)** Revisado el Convenio celebrado entre EMCALI EICE ESP y la U.T. SICO para la Facturación Conjunta y conforme a lo establecido en los contratos No. 087-2008, 088-2008 y 089-2009 y el Anexo No. 2 Gestión Comercial de cada uno de los contratos, se considera pertinente aclarar el alcance del objeto del Convenio de Facturación para un mejor desarrollo y ejecución del mismo. **8)** Que la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio de Facturación Conjunta, se estableció la forma como se transferirán los recursos del recaudo de aseo en un Periodo de Transición. **9)** Que conformidad con la revisión realizada a la operación de recaudo por facturación conjunta del servicio de aseo integral prestado por los cuatro (4) operadores en la ciudad de Santiago de Cali, se tiene que los valores recaudados superan lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima antes transcrita, lo cual permite aumentar los valores fijados y se traduce en permitir a las Empresas operadoras del servicio de aseo, que tengan mayor liquidez para prestar un mejor servicio bajo los estándares de calidad exigidos por la normatividad del sector. **10)** Que la Cláusula Cuarta, establece el valor de los servicios de la facturación conjunta y en su Párrafo Primero, se determina que los costos determinados en esta cláusula son provisionales y están sujetos a la revisión que se realice conjuntamente entre EMCALI EICE ESP y la UT SICO y deberán estar definidos en un término de treinta (30) días. De conformidad con lo anterior las partes acuerdan modificar el Convenio de Facturación Conjunta suscrito entre EMCALI EICE ESP y la Unión Temporal SICO, de la siguiente manera: **PRIMERO:** La Cláusula Primera del Convenio de Facturación Conjunta suscrito con la U.T. SICO quedará así: **"CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** *El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de facturación conjunta por parte de EMCALI EICE ESP a favor de la U.T. SICO, para la facturación del servicio de aseo prestado por las empresas operadoras que la conforman, en el Municipio de Santiago de Cali, en el área donde EMCALI EICE ESP presta los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, el cual comprende el proceso de impresión del contenido de la factura, distribución de la factura conjunta, recaudo del valor de los servicios facturados durante el período de transición y demás actividades conexas a la facturación que EMCALI EICE ESP, conforme a su desarrollo tecnológico pueda ofrecer a SICO. Parágrafo Primero:* Para la ejecución del presente objeto contractual se entiende que el servicio de facturación conjunta se prestará a los operadores que conforman la U.T. SICO conforme a la distribución de las zonas realizada por EMSIRVA ESP en la contratación realizada: Zona dos (2) **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI, EMAS CALI S.A. ESP**, contrato No.087-2008, Zona tres (3) **CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. ESP** contrato No.088-2008 y Zona cuatro (4) **PROMOEMBIENTAL VALLE S.A. ESP CONTRATO** No. 089-2008, reservándose la Zona uno (1) para **EMSIRVA S.A. ESP hoy en liquidación;** es decir, la facturación será a nombre de los integrantes de la **UT SICO** considerados como personas jurídicas individuales, conforme al desarrollo tecnológico que actualmente posee EMCALI EICE ESP y considerando que si de este ejercicio y uso del soporte tecnológico, tanto de EMCALI como de EMSIRVA ESP en Liquidación, resulta necesario un desarrollo tecnológico nuevo o adicional su valor será asumido por la **UT. SICO**, conforme a la participación y propiedad de EMSIRVA ESP en liquidación, tienen de las licencias de OPEN SMARTFLEX para el cargue de la información al sistema de EMCALI EICE ESP. **Parágrafo Segundo:** La U.T. SICO utilizará para la labor de procesamiento y facturación



**OTROSI No.1 AL CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA, SUSCRITO ENTRE EMCALI EICE ESP Y LA UNION TEMPORAL "SICO"**



el software (Sistema OPEN SMARTFLEX) disponible a la fecha del presente contrato para el proceso de facturación y mientras esta herramienta que utiliza EMCALI EICE ESP sea disponible; en el momento en que por cualquier causa ésta decida dejar de utilizar el software actual por cualquier otro sistema de facturación, se podrá revisar la continuidad del presente Contrato. **Parágrafo Tercero:** EMCALI EICE ESP imprimirá, distribuirá y recaudará durante el periodo de transición las facturas de aquellos clientes que UT SICO identifica como usuarios especiales conforme al Artículo 1º numeral 3.22.1 literal C) de la Resolución No. 151 de 2001, que las define como aquellas que se encuentran dentro del catastro de usuarios de los solicitantes (UT SICO) pero tienen estado no facturable en la base de datos del concedente su costo será pleno. **SEGUNDO:** Modifíquese el Parágrafo primero de la Cláusula Cuarta del Convenio de Facturación Conjunta, el cual quedará así: "**CLAUSULA CUARTA: "(...) Parágrafo Primero:** Los costos definidos en esta Cláusula son provisionales durante un término de treinta (30) días. Transcurrido este término se iniciará la aplicación de la tarifa pactada con los terceros usuarios del servicio de facturación conjunta con EMCALI EICE ESP." **TERCERO:** Modifíquese la **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**, así: "Periodo de Transición. Es el periodo de tiempo en el cual se desarrollará e implementará el funcionamiento del cupón separable del servicio de aseo, y durante el cual se hará la negociación por parte de la **U.T SICO** con los bancos y puntos de pago. Durante este periodo el recaudo del servicio de aseo será realizado por EMCALI EICE ESP utilizando cupón compartido. Los valores que recaude EMCALI EICE ESP por concepto de servicio de aseo deberán transferirse una vez realizadas las deducciones legales y costos financieros en que incurran por el giro de los dineros como se establece a continuación: **1. TRANSFERENCIA DE LOS RECAUDOS:** A partir del mes de Abril de 2009 EMCALI EICE ESP transferirá a la UNION TEMPORAL SICO el día 15 del mes de recaudo MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000), el día 25 del mes de recaudo DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.500.000.000) y el día 30 del mes de recaudo la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000) y el día décimo (10) hábil del mes siguiente al recaudo transferirá el saldo previas las deducciones de Ley, los costos de servicio y la respectiva conciliación. (...)" Así mismo se elimina el parágrafo de esta misma cláusula vigésima séptima por cuanto a la fecha se encuentra constituido el encargo fiduciario denominado "Fiduciaria Corficolombiana S.A. F.C.O." Las demás cláusulas del contrato de facturación conjunta que no han sido modificadas con el presente OTROSI No 1, quedan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali por las partes que intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

EMCALI E.I.C.E E.S.P

**SUSANA CORREA BORRERO**  
Agente Especial y Representante Legal  
Designado por la SSPD para EMCALI EICE ESP

**EDGAR PARRA SILVA**  
Representante Legal UT.SICO



OTROSI No.1 AL CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA, SUSCRITO ENTRE EMCALI  
EICE ESP Y LA UNION TEMPORAL "SICO"

*Maria Teresa Cabarico*  
**MARIA TERESA CABARICO ALMARIO**  
Liquidadora EMSIRVA S.A. ESP

*Mauricio Velasco*  
**MAURICO VELASCO VALLECILLA**  
Representante Legal Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP

*Paula Echandia Zafra*  
**PAULA ECHANDIA ZAFRA**  
Representante Legal EMSIRVA S.A. ESP

*Diego Fernando Pulido Hinojosa*  
**DIEGO FERNANDO PULIDO HINOJOSA**  
Representante Legal PROAMBIENTAL  
VALLE(S.A. ESP



Vo.Bo. Dra. Ingrid Ospina Realpe- Gerente Area Financiera  
Vo.Bo. Dra. Diana Patricia Villegas -Secretaria General

*DPV*

Ab. Elizabeth Velasco G. Secretaria General